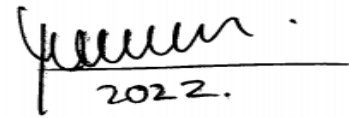


Secretaría: A despacho del señor juez, el presente asunto informándole que ante la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali se adelanta proceso de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización de la sociedad demandada TECNO DUCTOS S.A.S. Sírvese para proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, cinco (5) de octubre dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **689**
Rad. 76 520 3103 004 2022 00123 00
Ejecutivo

Atendiendo la información consignada en la constancia secretarial y como quiera que la aquí demandada; TECNO DUCTOS S.A.S., con Nit. No. 900032108 es la misma persona que aparece solicitando la Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el despacho, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 20 de la ley 1116 de 2006, dispondrá la remisión del expediente al precitado despacho, para lo de su competencia.

De igual modo y como quiera que aquí se adelantaron actuaciones con posterioridad al 6 de junio de 2023, fecha en la cual se dio inicio a la apertura del trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, elevado por TECNO DUCTOS S.A.S., se declarará la nulidad de todo lo actuado desde esa data hasta la fecha, declaración que comprende el auto que libró mandamiento de pago y decretó medidas de embargo y secuestro.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

1. DECRETASE la nulidad de lo actuado a partir del 25 de agosto de 2022, inclusive.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas decretadas.
3. ORDENAR el envío a la Intendencia Regional de Cali de la Superintendencia de Sociedades, de la presente demanda para proceso ejecutivo propuesta por JAIRO ORTEGA SAMBONI quien actúa mediante apoderado judicial contra TECNO DUCTOS S.A.S., en cumplimiento al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1efa5a6567fb39f953cf0e9d3d982ad7fba038881992648dcd4a9ceb11865c**

Documento generado en 05/10/2022 04:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>